REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00214 00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	OLIVIA GALLEGO DE CAMPUZANO
DEMANDADO	FABIOLA DEL SOCORRO CAMPUZANO GALLEGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
DECISION	NO ACCEDE A APLAZAR AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 17 y 18 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes, Registro civil de defunción de la señora OLIVIA GALLEGO DE CAMPUZANO, cuyo fallecimiento acaeció el pasado 30 de julio del año en curso, así como la ratificación del poder que hace la señora LUZ MARINA CAMPUZANO DE LÓPEZ, actuando en calidad de albacea testamentaria con tenencia de bienes, designada por la causante, con respecto al abogado Tomas Hernán Mejía Triana, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del código general del proceso.

Por otro lado, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la acá demandada, quien solicita, sea aplazada la audiencia programada para el próximo 17 y 18 de agosto del año en curso, teniendo en cuenta el fallecimiento de la demandante, no se accede a ello por improcedente, pues tal suceso no provoca la interrupción del proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159 del código general del proceso; en consecuencia y por no estar dentro de las causales invocadas en la referida norma, no se accederá a dicho aplazamiento, pues la finada está siendo representada por apoderado Judicial, y tal y como se indicó en párrafo que antecede, dicho poder fuer ratificado por la albacea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v.

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ac75697977998b17ab565acd189e2bfee79eedc9fa3180e29d621fa421e521**
Documento generado en 09/08/2023 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica